

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., agosto cuatro (4) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso de Fuero Sindical radicado bajo el número 2020-246, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto entre **PEDRO RODRIGUEZ RUIZ** contra **CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS** y la Organización Sindical **UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS “UNITRALAG”** se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvasse Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede:

RECONOCER como apoderado(a) de la parte actora a CÉSAR AUGUSTO LUQUE FANDIÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.397.912 de Bogotá y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 91.207 expedida por el C. S. de la J., de conformidad al poder allegado y visible a folio 20 del expediente digital.

Por reunir los requisitos exigidos en el art.25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001, **ADMÍTASE** la presente demanda especial de **FUERO SINDICAL** instaurado por **PEDRO RODRIGUEZ RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.052.838 de Bogotá en contra de la **CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS** representado legalmente por **MAURICIO SERNA MELENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.742.164 y la Organización Sindical **UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS “UNITRALAG”**.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando a la demandada **CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS y su** representante legal **MAURICIO SERNA MELENDEZ**, en la forma prevista por el art. 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020 condicionada sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro de la audiencia pública especial, la cual tendrá lugar al quinto (5) día hábil siguiente a la constancia de la notificación personal del auto admisorio, que deberá acreditar la parte actora.

Igualmente, deberá notificarse de la presente demanda a la organización sindical **UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS “UNITRALAG”**, en los mismos términos anteriormente enunciados y en concordancia con el art 118B del C.P.T.S.S., notificación que deberá realizar la parte demandante.

Se advierte a la parte accionada que con la contestación de demanda, deberá allegar la documentación que obre en su poder, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 parágrafos 2 y 3 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

a.a.

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1651315029b4c237d4da38f36706dc46407dafd4337a382e078dbd35ad8bf2
c**

Documento generado en 18/01/2021 04:36:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**